



- ◆ Trabajo realizado por el equipo de la Biblioteca Digital de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU
- ◆ Me comprometo a utilizar esta copia privada sin finalidad lucrativa, para fines de investigación y docencia, de acuerdo con el art. 37 del T.R.L.P.I. (Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del 12 abril 1996)

III. SOBRE EL CUÁNDO Y EL PORQUÉ SE FIJÓ LA CORTE EN MADRID: NOTAS PARA UN ESTADO DE LA CUESTIÓN

Hasta 1961, con motivo de un IV centenario que iba a celebrarse sobre una fecha a punto de ser determinada, no se afirmaba con certeza el año del establecimiento de la Corte en Madrid. ¿Por qué tanto tiempo? Sin duda fueron los errores de los cronistas los que sirvieron para distraer la atención de los investigadores. Hasta que no se usaron los archivos como fuente de primer orden no se pudo aclarar esta cuestión tan sencilla.

El Conde de Cedillo hizo una relación de fechas dadas hasta principios de este siglo. Muchos autores habían considerado 1560 como año cierto, otros 1561, 1563 e incluso 1565.

Así, por ejemplo, Ballesteros, Pfandl, Llaguno, Modesto Lafuente y Madoz barajaron la primera de las fechas aludidas. Aún hoy en día se le ha escapado este año al hispanista inglés, de origen birmano, H. Kamen (57).

Por la fecha exacta se inclinaron ya algunos cronistas como León Pineño y González Dávila. Otros autores, como Amador de los Ríos, Fernández de los Ríos, Finat y Escrivá de Romaní, Pellicer, Cambronero y, prácticamente, todos los que desde 1961 han tenido que referirse de nuevo al tema (58).

Quintana, Parro y Martín Gamero se unieron al de 1563, al igual que

(57) *La España de Carlos II*, pág. 233: "Constituida por Felipe II capital de la Monarquía española en 1560...".

Hemos consultado: PFANDL, *Felipe II*, págs. 361-363; BALLESTEROS, *Historia de España...*, vol. IV, pág. 111; MADUZ, *Diccionario geográfico*, vol. correspondiente, pág. 583, etc.

(58) La cita de FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS corresponde al capítulo II, pág. 25, de su *Guía de Madrid*; la de AMADOR, al vol. II, cap. XXI, pág. 250, de *Historia de la Villa y Corte*; la de CAMBRONERO, a *Cosas de antaño...* —hemos debido perder la cita—; la de FINAT Y ESCRIVÁ DE ROMANÍ, a las págs. 18-21 de su *Felipe II...*; PELLICER, en 1791, se basa en LEÓN PINEÑO, pág. 25, y la lista podría hacerse interminable.

Domínguez Ortiz en una obra ya antigua, que no anticuada (59). De 1565, por fin, hablan Martín Arrúe y Olavarría Huarte (60).

Dentro de 1561 podemos comprobar también la época en la que los órganos que se pueden considerar como Corte ya estaban en Madrid. El día, lógicamente, es más difícil de determinar, pues no existió uno y único.

Que el rey estaba en Madrid en junio, aproximadamente, es fácil comprobarlo. León Pinelo afirma que

“el día que entró el sello real, que es la insignia formal de la Corte, no consta; sólo se halla que a veinte y dos de febrero estava el Consejo en Toledo y que a diez y nueve de junio despachava en Madrid” (61).

En efecto, el rey envía desde Toledo algunas cartas aún el 4 de junio; ese mismo día firma ya, desde Aranjuez, otra al obispo de Pamplona; el 14 estampa su rúbrica en otra, pero ya desde Madrid (62).

Cuando se lleva a cabo el sumario de las rentas de la Villa para los años de 1557 en adelante, para revisar los pagos de alcabalas y tercias, queda latente la idea nebulosa de un traslado realizado entre la primavera y el verano: “y no se pone aquí —nos dice el contador— lo del año de dxi por aver venido la corte a la dicha villa por el mes de junio” (63).

En efecto, Horozco nos da una relación de fechas de la marcha de Toledo: “... Partió el Rey Nuestro Señor de esta çibdad para aranjuez y dende ay para Madrid lunes 19 de mayo de 1561. Diose punto en el Consejo bispera de Pasqua despíritu sancto. 27 del dicho mes se partió de esta çibdad para aranjuez la Reyna nuestra señora y con ella la prinçesa y otro día siguiente se partió el príncipe nuestro señor” (63 a).

C. Gutiérrez, por otro lado, considera que el 3 de junio el Consejo Real “exponente y cifra de las instituciones cortesanas” estaba ya en Madrid. El rey, por otra parte, entre el 19 de mayo y el 4 de junio salió de Toledo tres veces con dos estancias en Madrid, otras tantas en Aranjuez y

(59) La obra de QUINTANA es su *A la muy noble...*; las otras, historias de Toledo. DOMÍNGUEZ ORTIZ da esta fecha en 1963, año de la publicación de la *Sociedad española...*, pág. 130. En sus escritos posteriores corrige la fecha. Véase *Los Reyes Católicos y los Austrias*, o el artículo suyo en las *I Jornadas de Estudios sobre la Provincia de Madrid*.

(60) *Historia del Alcázar de Toledo*, pág. 68.

(61) *Anales de Madrid*, “1561”. Concretamente en la sesión del 6 de junio de 1561, del Concejo de Madrid, se afirma que “los señores del consejo rreal de su magestad están ya en esta villa”: esto no quiere decir que no pudiera haber llegado unas fechas antes.

(62) *Vid.*, por ejemplo, AGS E-140, núms. 22, 23 y 24.

(63) AGS, C. G. 2306.

(63 a) *Op. cit.* (n. 4 a), fol. 262r.

una en el Monasterio de la Esperanza, cercano a Ocaña (64). Su conclusión es muy acertada: "El traslado fue escalonado a lo largo de la última quincena de mayo y no se concluyó del todo sino varias semanas más tarde" (65).

Por otro lado, los rumores de la mudanza empezaron ya en la primavera de 1561 (66), si bien se dudaba aún del destino de la Corte.

En efecto, el secreto a voces del traslado llamó la atención de muchos allegados al rey, que como el doctor Hernán Pérez de Toledo no dudaron en comunicar a Felipe II parte de los inconvenientes que veían en esta mudanza, más aún teniendo en cuenta que el rey estaba ausente de Toledo y se esperaba el traslado de un momento a otro:

"Aunque espero en Dios *Vuestra Majestad* bolverá con brevedad a esta Corte porque por las calles de ella dicen que *Vuestra Majestad* es servido que se mude a madrid y que se teme habrá mucho aprieto por ser muchas más las personas a quien se da posada quel número de las posadas, me pareció de advertir a *Vuestra Majestad* de lo que en esto siento porque si así es podrá ser que antes que *Vuestra Majestad* parta para acá quiera mandar acer alguna prohibición en esto.

Ser el aposento apretado *Católica Majestad* a las veces suele ser em provecho de los aposentados por que los Grandes y caualleros que vienen a la Corte se acojen unos con otros y se escusan algunos gastos que si tienen casas grandes se suelen acer, y los demás cortesanos y criados de *Vuestra Majestad* también la estrechura del aposento les hace cargar menos de açienda y de jente [...] y por esto querría proueer más al prouecho de las almas que al daño del cuerpo...".

El consejero continúa insinuando que

"andan gran número de jentes hombres y mujeres que ocupan gran cantidad de posadas a quien *Vuestra Magestad* no sólo no tiene obligación de mandarse las dar pero dudo mucho que con sana conciencia se pueda acer no sólo en el aprieto que agora ai pero aunquel lugar fuese muy capaz para ello por que los pueblos entiendo que cumplen con dar posadas para los criados de *Vuestra*

(64) "Madrid de Villa a Corte", en *Madrid en el siglo XVI*, pág. 273.

(65) *Ibid.*

(66) "Su Magestad ha hecho dar gran prisa en la labor del Alcázar de Madrid y quieren decir que nos mudaremos allí; otros que a Segovia; yo no lo sé ciertó". Publ. por GONZÁLEZ PALENCIA, A., *Gonzalo Pérez, Secretario de Felipe II*. Citado por C. GUTIÉRREZ (vid. n. 42), págs. 278 y sigs., y por FERNÁNDEZ ALVAREZ, M., "El establecimiento de la capitalidad de España en Madrid", en *Madrid en el siglo XVI*. Este trabajo ha sido un excepcional apoyo a la hora de estructurar el presente apartado.

Majestad y para sus ministros de Justicia que también lo son y para los que vinieren a la Corte para alguna causa vniversal del reino y no a los que bienen para sus negocios particulares, por amor de dios, que *Vuestra Majestad* mande advertir en esto porque si algún daño ai en dar algunos algo porque los aposienten también creo deve ser principal en los que no deberían ser aposentados conforme a Justicia" (67).

La perspicacia del autor es evidente: además del problema moral, el aposento conllevará uno físico, de espacio. ¿Tomó buena nota el rey, y meditando sobre el tema dio una detallada legislación menor sobre el aposento en la Villa —que ya ha sido publicada—?

A partir del domingo 1 de mayo de 1561, día en que se recibe la cédula real por la que se da a conocer al Consejo de Madrid que Su Majestad va a trasladarse a la Villa (68), los órganos rectores de la futura capital saben mantener la calma, tanto como desconcentrarse ante lo que se avecina, sin tener la más mínima perspicacia para sacar buen provecho del acontecimiento: es más, siguen preocupados por los mismos asuntos de siempre.

En primer lugar, se va a necesitar dinero, miles de maravedíes con los que tener avituallada a la Corte. Por tanto, se decide ir a Toledo ("a la Corte" nos deja constancia el escribano del ayuntamiento) a pedir licencia "por ocho o diez mill ducados que se puedan tomar prestados del depósyto" (69) del trigo, para destinarlos a la compra de carne. La licencia fue concedida, pero hubo graves problemas para recaudar esos miles de ducados, pues no había censistas suficientes, por lo que hubo que distraer parte del depósito del trigo para la compra de carne (70).

(67) AGS, E-140. Toledo, 1561. 11 de abril, ocho días antes que la carta anterior. El texto íntegro está publicado por C. GUTIÉRREZ, *op. cit.* (n. 42), págs. 283-284, doc. núm. 1.

(68) *Vid.*, n. 42.

(69) Sesión del Ayuntamiento de Madrid, del lunes 12 de mayo de 1561. El miércoles, 23 de mayo. "se acordó que por quanto el basteçimiento de las carneçerías está falto de dineros y no hay con qué poder yr a comprar carne, y por provisyón de su magestad está mandado que se tomen quatro myll ducados a çenso para el dicho basteçimiento, cometieron a los señores Diegò de Vargas y Bartolomé Velázquez de la Canal para que con toda brevedad busquen quýen dé a çenso los dichos quatro myll ducados por quanto no ay cón qué enbiar a cómprar, ny aun lo comprado hasta agora no ay de qué lo poder pagar, y la carne que se tiene de conprar a de ser en abundancia y que traygan la resolución para el primer ayuntamiento", resolución que se cumple el 2 de junio.

(70) "Los señores diego de vargas y pedro de herrera y velázquez de la canal dixeron que a ellos les fue cometido buscasen quatro myll ducados a censó para la carneçería por provisyón de su magestad y no se a hallado sy no son dozientos ducados que dize el señor Velázquez de la Canal que dará alonso de soria. vecino

Junto al problema económico, que se mire como se mire, desborda el horizonte de las previsiones del Consejo (y no hay más que pensar en esa inocente intención de ahorrar 35.000 mrs. de los destinados a las fiestas del Corpus y de la que hablaremos más adelante) existe una preocupación de primer orden: el abastecimiento en general. Para paliar la escasez que pueda haber —y si se presiente escasez es que se espera una masiva inmigración— se decide que “de aquí a *que venga su magestad a esta villa juntamente con el señor corregidor se junten [los regidores Saavedra y Vozmediano] con el señor don francisco de Castilla, alcalde de Corte, para tratar de los vastimentos de manera que los aya en abundancia*” (71). A los pocos días y en previsión de inviernos tan rigurosos como el de 1560-1561, se acomoda un pajar en el que almacenar sobras de heno (72); también empiezan una serie de desplazamientos en busca de carne (73), casi siempre apoyándose en los pagos fiados, pues no había dinero en el Ayuntamiento. El otro gran apartado del abastecimiento será el del trigo, en alguna que otra ocasión enfrentado con el de la carne (74), tal vez porque había reservas en abundancia de trigo y de harina (75) y probable-

desta villa. *Que sus mercedes provean de dónde se tomen los tres mill y ocho cientos ducados rrestantes por estar la caja syn dineros y no aver con qué poder yr a comprar carne*”, sesión del lunes 2 de junio de 1561. En la misma sesión es en la que se decide tomar esos 3.800 ducados del depósito que de hecho se desvían en la sesión del miércoles 4 de junio.

(71) Sesión del lunes 12 de mayo de 1561.

(72) El viernes 16 de mayo se decide el alquiler del pajar de un tal Juan Carrero “y haga llevar a él la paja *que sobró de los bueyes de las Carnicerías desta villa para que esté allí para el invierno que verná [vendrá] y lo que costare lo pague la caja de las Carnicerías...*”.

(73) “Que se libren en marcos de almonaçil caja de [la cuenta del fondo destinado a] las Carnicerías desta villa myll e seys çientos ducados para que vaya Juan de paz a comprar con ellos rreses para las Carnicerías”, viernes 16 de mayo. El 23 del mismo mes se trató de las pérdidas que había en cada res (“se pierde en cada res más de ducado y medio”) y que se pagasen a Pedro Ruiz de Tapia las 49 vacas “*que traxo fiadas de galizia*” en una comisión a la que se le envió el 15 de marzo de 1561, tres días antes de recibirse la petición del rey sobre cantidad, precios, y posibilidad de abasto de carne a la Villa (*vid. n. 104*). El lunes, 9 de junio, se manda que unos regidores “vean çiertas rreses que vende vn forastero que dizen que están gordas para que fiándolas por çierto tiempo se le compren al preçio que les pareçiere”.

(74) El lunes 2 de junio: “*Que el depósito desta villa compre de marcos de almonaçil myll fanegas de trigo para el depósito...*”, ante lo cual el licenciado Saavedra, en desacuerdo, “lo contradixo y asý lo contradize agora. Lo vno pór que los dineros de Almonaçil son menester para comprar carne y an de yr a las ferias de segovia y çafra y sy esto se hiziese la compra del trigo faltarían dineros”.

(75) Son innumerables las sesiones del Ayuntamiento, desde enero de 1561, en las que se hace referencia a compras de trigo. Por ejemplo, en enero, y sólo refiriéndose a la compra y a ningún otro tema relacionado con éste u otro cereal, los días 3, 8, 10 y 31; en febrero: 1, 3, 5, 10 y 14; en marzo: el 1, 4, 11, 15, 18, 26 y 29; en abril: el 9, 11, 14, 18, 30, etc.

mente faltaban las de carne. Para cocción de pan se dan, entre los días 2 y 4 de junio, 200 fanegas de trigo y otras tantas de harina para sacar de cada fanega de trigo 34 panes de dos libras y 40 de cada una de harina, aunque las panaderas deciden —ante la alarma de los regidores— no hacer 40 panes, sino 38, y venderlos a 9 maravedíes cada uno (76). Unos días después, el 9 de junio, el Consejo autoriza a sacar 38 panes de cada libra de harina a 9 maravedíes pieza.

Por otra parte, desde mayo de este año van a iniciarse las “reformas urbanísticas” en la Villa, que cuando son acordadas por el Concejo tienen un denominador común: la falta de planificación (77).

Por fin todo está a punto para la llegada del rey —a la que no se hace ninguna referencia de entrada triunfal o fiestas especiales, tal vez porque se viven tan intensamente los preparativos del Corpus como este acontecimiento, lo cual, una vez más, nos sitúa ante un Concejo que no sabe o no puede aprovecharse de las circunstancias y que piensa que está ante un traslado de la Corte rutinario—, todo está a punto para la llegada del rey —decíamos— excepto la capacidad de hacer frente a la situación. Cuando el 21 de mayo se le ocurre al corregidor don Jorge de Beteta indicar que querría ir a visitar los términos de la Villa y que quería ir acompañado de una comisión —más o menos como la que se acordó el 5 de abril— los regidores “dixeron *que* la corte de su *magestad* viene al presente a esta villa y *que* hasta tanto que se asyente no conviene *que* su *merced* salga desta villa *que* asentado su *magestad* le suplicarán *que* vayan y antes no”. Eran los últimos días de corregidor de este hombre, pues al poco de llegar la Corte ha de dejar su cargo, en una sesión que no parece muy protoco-

(76) El 6 de junio hay cocidas y vendidas 71,5 fanegas de harina de las 200 que deberían haberse cocido. De estas 71,5 hay 45 que han producido panes vendidos a 9 mrs./pieza, y de las 26,5 restantes se han vendido a 8 mrs./pieza. Cfr. la sesión del 6 de junio.

(77) Este es uno de entre los muchos aspectos que nos hace pensar en una administración local totalmente ajena al tiempo en el que vive, pues desaprovecha la oportunidad de llevar a cabo reformas serias y no meros parches. Por el contrario, la Corona intenta realizar esas modificaciones que se apoyan en debates de Juntas específicas. *Vid.*, por ejemplo, ANDRÉS, G. DE, *Ordenación urbanística de Madrid dada por Felipe II en 1590* e IÑIGUEZ ALMECH, *Juan de Herrera y las reformas en el Madrid de Felipe II*.

Volviendo a estos arreglos, el 16 de mayo se insta al “obrero de la Villa [a que] haga adereçar el corral y matadero *que* a de quedar para lá villa por que la corte [¿los Alcaldes de Casa y Corte?] toma la mytad del matadero [...]. Lo *que* costare lo pague marcos de almonaçil a caixa de las *carnicerías* desta villa”. El 19 de mayo se decide que “se empiedre la calle *que* va de la puerta de guadalajara a Santiago”; el empedrar esta o aquella calle, abrir o cerrar la otra, ensanchar por acá o derribar por allá será una costumbre.

laria, al licenciado Francisco de Argote (78). La Villa iniciaba una nueva andadura histórica.

Madrid es Corte: algunas de las opiniones más interesantes.

Es común entre los autores que hablan de las transformaciones históricas de Madrid el hacer referencia al factor o factores que jugaron un papel decisivo en la creación de Madrid como sede de la Monarquía de Su Majestad. La cuestión —nunca resuelta por cuanto todo serían lucubraciones— ha despertado la fantasía en no pocos historiadores y pensadores, en general, que, normalmente, y sin atender a ningún criterio histórico razonable, han pretendido y pretenden tener la única respuesta a tan importante fenómeno. En efecto, si para entender este acontecimiento hemos de ordenar un rompecabezas tan complejo como el mundo de las ideas, ya que no hay constancia escrita directa del porqué de esta decisión, rechazamos tajantemente cualquier afirmación desligada o bien de una apoyatura documental, o bien de unas razones históricas de peso. Respetamos, aunque no compartimos totalmente otra serie de ideas que a continuación se expresan.

Muchas veces se ha hecho referencia a que fue un error, o que al menos otros derroteros habría llevado la Historia de España si la Corte, y con el transcurso del tiempo, la *capital* se hubieran fijado fuera de Castilla, la “Gran Castilla” del Cantábrico a Gibraltar y de Extremadura o Finisterre a los límites del Reino de Aragón. El futurible, por sí, ¿puede ser una hipótesis de trabajo para el historiador?

Si nos adelantamos un poco en el pensamiento del XVI pronto nos daremos cuenta que habría sido inconcebible establecer la Corte fuera de Castilla, en el *extranjero* —pues tanto el castellano era un extranjero en Aragón o Portugal como el aragonés o el portugués en Castilla—, más aún teniendo en cuenta que quien dio el dinero y la sangre para mantener la política exterior de los Austrias fue casi exclusivamente Castilla, quien dio, ofreció y —por qué no decirlo— a quien se le exigió tanto que acabó por ser el lago desecado que acabó sin tener riqueza por tenerla.

Sin lugar a dudas, aún en la década del 60 pervivía el recuerdo de la Guerra de las Comunidades que, entre otras peticiones, constaba la que

(78) Justamente un mes después de haberse avisado al Concejo de Madrid la intención del Rey de ir a la Villa con su Corte, se realiza el cambio de Corregidor. Este 11 de junio es la fecha que, subjetivamente, he elegido para poner fin a las referencias a los Acuerdos del Concejo madrileño en este apartado.

el rey viviera en Castilla (79). Aún en 1562 se elevaba al Monarca un informe en el que late aún la Revolución de 1520:

“Las causas por que la moneda se a sacado y saca y sacará del Reyno entretanto que aquéllas no cesaren son las siguientes [entre otras]:

- 1.º Haver estado el emperador y *Vuestra Magestad* con sus Cortes fuera destos Reynos [de Castilla, naturalmente]. Y es indubitativamente claro, que todos los gastos que se hizieron, havian de yr de donde el dinero se proveya” (80).

que era Castilla. Por tanto, ¿qué menos que gastar en donde se genera la riqueza en vez de lapidarlo fuera? Evidentemente, el rey tenía que vivir, porque así se le exigía, en Castilla: cabría preguntarse qué habría sucedido, por ejemplo, en el crítico año de 1640 si la Corte hubiese residido en Lisboa o en el Reino de Aragón. Es posible que quien se hubiera vuelto a sublevar hubiese sido Castilla... (81).

Por tanto, no ha lugar a ninguna idea que califique de error o falta de visión de futuro al —por entonces— joven rey, porque no sólo es que no tuviera otro remedio, sino que presumiblemente aceptaba y tenía asumida e incluso participaba de la obligación, hasta el punto que nos es difícil afirmar que se tratara de una cuestión de estado o de una decisión real. En cuanto a quienes consideran que el rey careció de visión de futuro al establecer la Corte en Madrid, no se puede menos que enumerar una serie de acontecimientos políticos en los que se ve la mano del monarca, con cuya decisión quedan amortiguados no pocos de los embates del desarrollo de la Historia. Una de estas decisiones es, precisamente, tal vez involuntariamente, organizar el poder en medio del más grande y dinámico circuito comercial del siglo XVI: América-Sevilla-Medina-Burgos-Flandes.

Cabría preguntarse por qué no se estableció, ya en la misma Castilla, en Sevilla o en Valladolid. La respuesta estará implícitamente expuesta al

(79) En efecto, al Rey se le dijo: “Estos reinos suplican a Vuestra Magestad que tenga por bien venir en estos reinos brevemente, y viniendo esté en ellos y rija y gobierne. Porque estando en ellos puede mandar y señorear el mundo como lo han hecho sus antepasados. Y ninguna cosa de lo que a Su Magestad se le suplica, ha de satisfacer a estos Reinos [...], como venir brevemente en ellos. Porque no es costumbre de Castilla estar sin Rey, ni pueden ser regidos ni gobernados en la paz y sosiego que para su real servicio conviene”. A continuación se habla de la Casa de la Reina Juana. *Vid.* Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, pág. 300.

(80) AGS, C. y J. de H., leg. 80, fol. 284, mayo de 1562.

(81) *Vid.* el análisis social y del pensamiento que ofrece J. M. JOVER en *Carlos V y los españoles*, en especial el cap. I.

contestar a otra pregunta: ¿por qué Madrid? No había otro paraje más ideal, utópico, que el de la Villa del Manzanares para que viniera su Real Persona.

De todos modos hagamos un breve repaso a algunas de las ideas básicas —que no a todos los autores— dadas sobre por qué el establecimiento de la Corte en Madrid.

Finat y Escrivá de Romaní (82) opina que el rey optó por venir a esta villa ya que fue leal en las Comunidades, lo cual no es cierto como veremos más adelante; también porque en Madrid estaba el Convento de las Descalzas; porque iba a edificar El Escorial —por tanto la mundanza estaría en función del Monasterio y no al revés—; por el clima de la Villa y por ser geográficamente el centro.

Bravo Morata (83) dice que “Madrid era un buen cruce de caminos: equidistaba más que Toledo y más que Valladolid de todos los puntos de la Península [...]. Es muy posible que le diese cierto miedo una Corte en Lisboa, movida por navegantes y rutilantes señores”.

Sáinz de Robles se inclina por una razón que saldrá varias veces: “en esto radicó, a nuestro entender, la ventaja de la villa sobre las demás ciudades insignes de España: en unas leguas de menos con relación a El Escorial”. La misma opinión la había apuntado, en 1929, Tormo; hoy en día es firmemente defendida por G. de Andrés (84). Para Fernández Alvarez fue el Guadarrama el que atrajo a la Corte (85).

Muy interesante nos parece la opinión de Pérez Bustamante (86), similar a una de las dadas por Bravo, algo más estudiada: “Madrid era un centro importante de comunicaciones; de los 18.000 kilómetros de la red de caminos de España, unos 4.000, es decir, poco menos de la cuarta parte se concentraba en el centro [...]. Por tanto, todos los viajes, desde el norte a Toledo [...] se hacían a través de Madrid”, que adquiere cada día más importancia: “además, en los alrededores había abundante caza y en la Villa abundante agua”.

Castellanos (87) ve el establecimiento lógico, ya que “la mayor parte de los Reyes de España, desde la restauración de la Monarquía, y especial-

(82) *Felipe II...*, págs. 18-21. El ser geográficamente el centro lo consideran también BROWN y ELLIOTT, en *Un palacio para el Rey*, pág. 2.

(83) *Historia de Madrid*, I, pág. 89.

(84) *Motivos que determinaron...*, pág. 93, y *Cómo Madrid es Corte...*, páginas 420 y 455, respectivamente. G. DE ANDRÉS, *Ordenación urbanística de Madrid dada por Felipe II en 1590*, núm. 1, pág. 15.

(85) FERNÁNDEZ ALVAREZ, M., *El establecimiento de la capitalidad de España en Madrid*.

(86) *La capitalidad de Madrid*, pág. 5.

(87) *Diccionario histórico...* manuscrito ordenado alfabéticamente. Véase *Corte en Madrid*, BNM, Ms. 20.246-48.

mente desde Alfonso VI en el siglo XI, que conquistó esta villa y Toledo de los moros, fueron muy afectos a Madrid y en muchas ocasiones vivieron en ella y, particularmente, Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos [...]. Carlos V, que también fue muy afecto a esta villa, en 1550 hizo trasladar a ésta, desde Valladolid, la Corte con todos sus Consejeros”.

Fernández de Retana y González de Amezúa (88) ven cómo el estado de ánimo de Isabel de Valois juega un papel muy importante. La joven y alegre reina se mostraba adusta y triste en Toledo como ya se vio. Por otro lado, a ella le gustaba subir a Madrid, al Pardo, a cazar. Del mismo sentir es Llanos y Torriglia (89): “con ella y quizá por ella —refiriéndose a la Reina de la Paz— Madrid es Corte”. Apuntemos que a Isabel de Valois fue a la primera de las reinas de la Casa de Austria a quien Madrid tributó un feliz recimiento en 1560.

Razones sentimentales, geográficas, lúdicas, políticas... unas más acertadas que otras. Analicemos las opiniones poco a poco.

En primer lugar aseveramos que razones más allá que sentimentales o amorosas impulsaron a Felipe II a adoptar esta decisión.

En segundo lugar, aclaremos que “al frente de la milicia de Toledo, Padilla, hidalgo casado con una gran dama, hizo una entrada triunfal en Madrid” (90). Nada más estallar el levantamiento, la Villa se puso al lado de los Comuneros. Sólo hubo un obstáculo: el pequeño destacamento que custodiaba el Alcázar se mantuvo del lado real. Ante esta situación se firmó un acuerdo por el que “la Comunidad se comprometía a no atacar el Alcázar, mientras que, por su parte, el alcaide no llevaría a cabo acción alguna contra la ciudad ni contra la Comunidad y no reforzaría la guarnición” (91). Vemos cómo Madrid no ayudó a la revolución sino que, además, hizo pactar a los realistas de la Villa. Mas tal acuerdo poco duró, y tras un breve e incruento asedio, el Alcázar se rindió (el 31 de agosto de 1520) a los dos meses de ponerse sitio. Desde ese momento “la Comunidad de Madrid dominaba ya totalmente la ciudad” (92) hasta que después de Villalar se devolvió el Alcázar a Vargas, el antiguo alcaide. Desde julio de 1521 se puede pensar que el movimiento ha quedado extinguido en Madrid (93). La futura capital andaba lejos de ser siempre fiel y leal a la Corona como se ha pretendido.

A los que ven en el ser centro geográfico una razón única en la ve-

(88) *España en tiempos de Felipe II*, XIX, vol. I, pág. 602; *Isabel de Valois...*, I, págs. 215 y sigs.

(89) *Isabel de Valois...*, pág. 147.

(90) CHAUNU, P., *La España de Carlos V*, I, pág. 195.

(91) PÉREZ, J., *La Revolución...*, pág. 422.

(92) *Ibíd.*, pág. 423.

(93) *Ibíd.*, págs. 423-424.

nida de la Corte, recordarles que Toledo también lo era y que, por tanto, éste no sería motivo suficiente para mudar la Corte. No nos quepa duda que esta cuestión jugó un papel trascendental, pero no por ser sólo geográfico, sino por unas consideraciones culturales a las que más adelante se hace referencia. Su situación económicamente hablando era envidiable —en medio de las grandes rutas comerciales—; este es tal vez el gran papel de Madrid en la confirmación y afianzamiento de un hecho que al principio debió ser meramente “experimental”.

Siguiendo las pautas marcadas por Fernández Alvarez (94) indagamos en el Archivo de Simancas en busca de documentos en los que se viera el interés de Felipe II por Madrid y sus alrededores antes de 1560.

Cuenta el profesor de Salamanca (95) cómo, ya desde 1551, se ve en el entonces príncipe cierta indecisión para centrar su lugar de trabajo entre Toro y Madrid. Allí están su hijo y su hermana, aquí, ¿el qué? Al año siguiente, dispuesto a buscar fuerzas para ayudar a su padre que anda en guerras por Europa, asienta su despacho en la Villa. En 1553 se le busca esposa. Concentradas las atenciones en María Tudor, la correspondencia secreta es abundante. El pseudónimo del príncipe no es otro que el de *Santiago de Madrid*. Al año siguiente, en 1554, Carlos V envía correspondencia estrictamente particular a su hijo, *Domino Felipe del Pardo*...

El interés por Madrid lo demuestran las misivas que desde los Países Bajos envía a sus oficiales, unas veces para que se aceleren las obras en el Alcázar de Madrid, y otras para que se proteja la riqueza cinegética del Pardo y Aranjuez. Aún en 1560, cuando los recién casados pasan por la Villa, desde Guadalajara a Toledo, no han finalizado las obras de acomodación, pero todo está ya casi a punto...

En 1559 se nombra a Francisco de Murguía para que siga las obras del palacio tras la muerte de Tomás de Ribera. A aquél se le otorga todo el dinero que crea necesario, y en una serie de cédulas se le dan instrucciones de cómo ha de hacer su trabajo (96).

Velando por sus diversiones y sus propiedades (¿tal vez preocupado por el entorno de lo que podría ser la Corte en su mente?) ordena, desde Bruselas, el 15 de febrero de 1559, que se castigue a todos los que cacen furtivamente en El Pardo (97). Como al parecer el problema se mantiene, decide un año después (el 7 de febrero de 1560) destituir a su alcalde, An-

(94) *Madrid bajo Felipe II*.

(95) *Op. cit.*, págs. 13 y sigs.

(96) AGS, Libros Generales de Cédulas de la Cámara, 128, fols. 2r-3v.

(97) AGS, Libros Generales de Cédulas de la Cámara, 128-129v. Se trata de tres cartas dirigidas una a su alcalde Antonio de Guzmán, otra al Corregidor o Juez de Residencia de Madrid y la tercera a los Alcaldes de la Casa y Corte.

tonio de Guzmán, y encarcelarlo por incompetente en su labor. Le substituyó García de Paredes (98). Unos meses más tarde decidirá emprender la protección de los parques de Aranjuez. Con tal fin ordena que se persiga a los furtivos que actúen en la zona (99). No pasaría un año antes de que se decidiera a ordenar a sus aposentadores que fueran a Madrid a organizar todo el desbarajuste (100).

Esta atracción —tan sentida como creemos bien documentada— por Madrid, le llevará a buscar en sus proximidades un lugar que culmine el plan organizativo de la Ciudad-Casa Real y Ciudad-Gobierno en cuyos alrededores existirá una serie de caseríos o retiros reales a los que ir Su Magestad, pero no el poder del Estado. Actitudes similares a ésta se encuentran con frecuencia en la Historia. Si se nos permite hacer una comparación vemos cómo a toda residencia política va unida una de descanso. Remontándonos unos siglos, ya los califas Omeyas buscaron en la actualmente destruida Medina-Azahara un lugar de reposo al que ir desde Córdoba. En la Europa del norte, serán los monarcas ingleses los que desde Londres vayan a Windsor; o el Rey Sol pensaría en Versalles, tan cerca de París, como Schöbrunn de la imperial Viena. Nos vienen ahora a la mente otras capitales políticas —Roma, La Haya— con centros de retiro de los reyes o del Papa —Castelgandolfo, Amsterdam—. No es por ello nada nuevo pensar que Felipe II buscara un lugar —como haría cualquiera— cerca de su capital para irse allá a descansar, más aún teniendo en cuenta que así culminaría el mundo arquitectónico por él preparado. Una serie de circunstancias le llevaron a escoger El Escorial, a este lado del Sistema Central.

Cuando tras la abdicación de su padre, Felipe II, vuelve a España, una vez terminadas sus campañas contra el francés, el rey está dispuesto —se dice— a alzar un edificio destinado a ser fundación suya y lo que tal vez sea más importante: panteón real. Además debería tener una extensa biblioteca, una *Wunderkammer* (o “Cámara de las Maravillas” en la que custodiar todo tipo de objetos de colección), etc. Así, hacia 1561 escribe el monarca una carta —desconozco el destinatario— solicitando unas informaciones. La contestación al rey dice (101):

(98) AGS, Libros Generales de Cédulas de la Cámara, fol. 152v. Fechada en Toledo.

(99) AGS, Libros Generales de Cédulas de la Cámara, fol. 153r. Fechada en Toledo el 12 de junio de 1560 y dirigida al doctor Suárez de Toledo, alcalde de Casa y Corte, y a Pedro del Hoyo, su secretario.

(100) El documento lo publicó C. GUTIÉRREZ, en *op. cit.* (n. 42), pág. 35.

(101) AGS, Casa Real Obras y Bosques. “Sitios Reales”, leg. 258, fol. 200.

“Yo he visto las scripturas que *Vuestra Majestad* me ynbió de los monasterios del parral, guadalupe, sant Hierónimo y de Sancta Cruz de Granada, y ninguna dellas haze al propósito de la fundación y dotación de sant Lorenzo, por que aunque son dotaciones que los reyes dotaron, no son erecciones ni fundaciones ni enterramientos”.

Se ve cómo el rey buscaba un lugar al que ceder él parte de su propia personalidad. Llevado tal vez por el recuerdo de su padre piensa en Granada y en Guadalupe —citemos Yuste—, atraído por la “tradicón moseña” y los condicionamientos culturales del Renacimiento de los que él es un buen exponente, piensa en el centro de sus reinos, hace bascular su pensamiento entre la cara norte o la sur del Sistema Central.

Los consejos que recibe le llevan a inclinarse definitivamente por este lado de la sierra:

“El parral hera una yglesia y hermita del cabildo de la yglesia de Segovia, y el rrey don enrique, siendo príncipe la pidió al cabildo en trueque y cambio para hazer monasterio dela orden de Sanct Hierónimo, para dar la capilla maior al maestre”.

Por lo que respecta a San Jerónimo y Santa Cruz de Granada había unas escrituras

“de ciertos previlegios de dotación que los reyes católicos de gloriosa memoria hizieron por causa y rrazón del favor que nuestro señor les dio para que ganasen todo el reino de Granada”.

En cuanto a Guadalupe,

“la yglesia [...] que agora hes monesterio, fue de clérigos y de patronadgo real y se le dio a los frailes de San Hierónimo...”.

Resulta interesante ver cómo los informes que pide Felipe II son sobre fundaciones Jerónimas, que en todos los casos están bajo la protección real por unos u otros motivos.

Aunque en esta carta se le recomienda la idoneidad de hacer una fundación-panteón en San Lorenzo el Real —se le dan las instrucciones y se le indican los pasos pertinentes que ha de seguir para ello—, no por ello debemos pensar que venga a Madrid cegado por El Escorial, sino que antes se establece en la Villa y, llevado por las recomendaciones que se le hacen, decide por culminar el programa arquitectónico precisamente en y con El Escorial.

Tan es así, que ya con la Corte en Madrid fray Francisco de Pozuelo, general de los Jerónimos, escribe al rey (102) sobre el tema de

“las personas que yo entiendo que podrán mejor entender la elección del sitio y disposición y asiento que más convenga como gente que sabe en el arte y tiene mucha experiencia de otras muchas obras que han hecho y así podrán más acertadamente hazer esta de *Vuestra Majestad* y conforme a la manera que nuestra orden tiene en el labrar sus casa. Son el Prior de çamora y fray Juan de Colmenan, vicario de Guisando”.

Tardarían aún medio año en confirmar al monarca el sitio idóneo para levantar el Monasterio, llevados siempre por el deseo real. Era enero de 1562 (103). Como vemos, la Corte estaba ya en Madrid:

“Los padres Prior de Çamora y vicario de guisando me dieron la carta de *Vuestra Majestad* y me dieron parte del sitio del monasterio de San Lorentio y heredamientos que están cerca del sitio [...]. Nuestro Señor Dios dé a *Vuestra Majestad* mucho tiempo y largos días de vida para que le merezcamos tener por señor y vea el monasterio acabado [...]. Estos padres están muy contentos del sitio que *Vuestra Majestad* tiene escogido que me dicen ser muy bueno [...] y bastava para serlo averle *Vuestra Majestad* escogido...”.

El rey había aportado su idea y los técnicos iban a revisar y aconsejar. La Corte llevaba más de medio año en Madrid.

Al año siguiente (104), el 14 de febrero de 1563, se autorizaba para poner la primera piedra. Tal permiso iba dirigido al Arzobispo de Toledo y al Obispo de Cuenca. Se les autorizaba a

“poner la primera piedra, consagrar y bendezir el monasterio de Sanct Lorenço el Real que su Magestad ha mandado edificar en este Arçobispado de Toledo”.

La Corte llevaba ya en la ciudad del Manzanares más de año y medio. Consideramos que la decisión de alzar a Madrid en capital venía desde tiempo atrás, antes incluso de que a Felipe II se le ocurriera edificar el Monasterio. En ese sentido resulta chocante ver cómo los jesuitas, desde 1599, tienen la idea de establecer en la Villa un colegio para hijos de la nobleza. ¿Por qué en Madrid y no en otro rincón de la Península? Parece

(102) AGS, *ibíd.*, fol. 261.

(103) AGS, *ibíd.*, fol. 265.

(104) AGS, *ibíd.*, fol. 202.

ser que el Conde de Feria les había insinuado o comunicado las ideas del rey (105).

Madrid, a pesar de su artificiosa conversión en capital, no estaba por el destino para serlo. Una serie de circunstancias histórico-culturales favorecieron el asentamiento de la Corte, otras económico-sociales sentaron las bases estructurales capaces de mantener la ajetreada y dinámica vida propia de una capital. Sólo perdió la preeminencia de las ciudades por una lánguida revancha tomada por Valladolid. A mediados del siglo XVI, dando por supuesto que allí, junto a la Chancillería y el abolengo existente iría el rey, la nobleza construyó o alquiló muchas casas (106); ¿arrastró la herejía consigo toda esperanza a la hoguera? Se ha dicho que Felipe II no iría —aunque era su ciudad natal— a vivir en un lugar en el que de un nido de herejes había partido la contaminación espiritual.

(105) Cfr. FERNÁNDEZ ALVAREZ, M., *Madrid bajo Felipe II*, pág. 13. La información se la transmitió a él el profesor SIMÓN DÍAZ. Queremos hacer hincapié en la importancia de los artículos de FERNÁNDEZ ALVAREZ, *El establecimiento de la capitalidad de España en Madrid* y C. GUTIÉRREZ, que son de excepcional utilidad para seguir paso a paso el proceso traslacional.

Por otro lado, resulta interesante observar cómo uno de los secretaríos reales toma la iniciativa en el traslado de la Corte. En efecto, el sábado 22 de febrero de 1561, el secretario Vargas pide licencia para hacerse una casa orilla del Mánzanares; se le da el permiso el mismo día y, formalmente, el 8 de marzo... Pocos días después —el 18 de marzo— el Ayuntamiento recibió una provisión real en la que se mandaba que el Concejo “enbie por testimonio sy ay obligados de la carne y a qué precios vale [...] a qué precio vale la vaca y el carnero y qué carneros y vacas tienen para la provisión de sus cargas, etc.” (cfr. AVM, Libros de Acuerdos, núm. 15). Por su parte, Diego de Vargas está presente en la reunión del Ayuntamiento del martes por la tarde, 1 de abril, actuando como buen intermediario entre los súbditos y el Rey (*vid.*, la sesión del 28 de abril de 1561). El 2 de mayo, don Francisco Zapata de Cisneros, en una de las reuniones del Consejo, llama la atención sobre las necesidades de ahorrar dinero dado que, “como a de venir a esta villa su Magestad...”. Si el traslado lo hubiesen concebido a perpetuidad, posiblemente no se habrían preocupado en ahorrar los 35.000 maravedíes de presupuesto que había dispuestos para las Fiestas del Corpus Christi.

(106) BROWN y ELLIOTT, *op. cit.*, pág. 2.



Felipe II, rey (según C. VECELLIO: *Habiti antichi et moderni di tutto il Mondo*).